



Silvana Robles

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





PROYECTO DE LEY N° 1233

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, PARA ESTABLECER COMO NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA LOS GASTOS DE REMEDIACIÓN DE DAÑOS AMBIENTALES



Silvana Robles
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





El 15 de enero de 2022, se produjo una de las más graves catástrofes ecológicas ocurridas en el País: El derrame de más de 11 mil barriles de petróleo en el mar de Ventanilla, pertenecientes a la Refinería La Pampilla de propiedad de la empresa multinacional REPSOL.



Silvana Robles
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





Los daños en los ecosistemas y la biodiversidad fueron cuantiosos, con un enorme impacto en la actividad económica de miles de pescadores artesanales, y actividades conexas.

Después de dos años de ocurrido el desastre, aún no se restablece totalmente el equilibrio ecológico en las zonas afectadas que incluso llegan a las costas de Huacho.





IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El artículo 44 vigente, del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, establece los conceptos que son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, entre ellos los gastos de remediación de los daños ambientales ocasionados por las empresas.

De esa manera, la empresa responsable de daños ambientales no internaliza los costos ambientales que genera, trasladándolos al Estado (al pagar menos impuestos) y, en consecuencia, a todos los peruanos. Esto es lo ocurrido con REPSOL causante de esta catástrofe ecológica.



PROPUESTA DE SOLUCIÓN LEGISLATIVA

Para resolver el problema identificado, nuestro Proyecto de Ley MODIFICA el literal c), y ADICIONA el literal t), en el artículo 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, en los siguientes términos:

“Artículo 44°.- *No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:*

(...)

c) **Las multas, los gastos provenientes del cumplimiento de las medidas correctivas dispuestas por la entidad ambiental competente, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, todas las sanciones y medidas aplicadas por el Sector Público Nacional en el ejercicio de su potestad sancionadora y correctiva.**

(...)

t) **Indemnizaciones provenientes por daños al medio ambiente, a la salud, a los derechos de los pueblos indígenas u otros que afecten el interés público”.**

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Buscan establecer una base legal que IMPIDA a la Administración Pública, al Tribunal Fiscal o al Poder Judicial convalidar la deducción de gastos de las empresas responsables de daños ambientales, trasladándolos al Estado vía deducción de sus obligaciones tributarias.

Esta reforma normativa es oportuna ante la catástrofe ecológica producida por el derrame de crudo de petróleo en la Refinería La Pampilla, en Ventanilla, **atribuible a la negligencia de REPSOL que es la que debe internalizar los costos de remediación, y no transferirlos al Estado vía la deducción del impuesto a la renta.**



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este PL no comporta costos adicionales en el funcionamiento de la Administración Pública, o de la Administración Tributaria en particular. **Sí, en cambio, producirá un beneficio significativo para garantizar mayores ingresos para el Estado al impedir posibles elusiones por la vía de deducción de impuestos por gastos de remediación, y resarcimiento por daños ambientales ocasionados por derrames de petróleo u otros eventos.**



PALABRAS FINALES

En los últimos días hemos tomado conocimiento que la empresa REPSOL ha iniciado acciones legales contra la empresa italiana propietaria del buque que ocasionó el desastre, pretendiendo trasladar la responsabilidad a un tercero. Ese es un problema que resolverá la justicia.

Lo que no puede ocurrir es que la empresa española eluda su responsabilidad, y al amparo de la Ley vigente traslade el costo de reparación de los daños que ocasionó, al Estado peruano, mediante la deducción de los gastos al impuesto a la Renta que debe pagar al Estado peruano.

APROBAR ESTE PROYECTO, ES UN RETO PARA LA COMISIÓN Y EL CONGRESO DE TUTELAR EFECTIVAMENTE LOS DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

Muchas gracias



¡GRACIAS!



Silvana Robles
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

